

dicho reparto, y S. S. previo un detenido examen y visto que en el periodo de exposicion, al publico no se presento reclamacion alguna, hallandolo bien formado, conforme las cuotas que en el mismo figuran con las unidades que a cada contribuyente se señalase, y sujeto en sus efectos a las prescripciones legales, toda vez que del mismo se ha segregado el recargo extraordinario en favor de sus principios, causa de su desaprobacion, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle su aprobacion y que se remita sin perdida de tiempo a la de la superioridad si lo merece.

### Ordinanza del M. D. Molinero J.

Se dio cuenta de una comunicacion del Actuario de Propiedades e Impuestos de la prov. devolviendo el Repart. de Consumos Cereales y sus recargos con el fin de que se esponga al pp. por el termino de 8 dias y S. S. enterados acuerdan prestarle el debido cumplimiento y transcurrido que sea el periodo de exposicion y resuelta las reclamaciones a que diere lugar se remita nuevamente a la Superioridad para su aprobacion definitiva.

#10

Equilamente se acordó nombrar actor del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas a Ant. Abellan Lopez con la obligacion de entregar diariamente la cantidad que produca, cuyo cargo desempeñaba Juan Mont. Mañe depend. de este Ayuntamiento.

